



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Amparo Gutiérrez Rodríguez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Argenil Fernández González (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00524 00
Asunto	Reconocer poder y sustitución, requerir a las partes
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo visto en *09ContestacionDemanda* y *10SustitucionPoder*, se **DISPONE:**

Reconocer al abogado Andrés Ricardo Insignares Correa, como apoderada de la demandada **Dalia Fernández Beltrán**, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien sustituyó poder al abogado Oscar Insignares Gómez, en los mismos términos.

*Exhortar a la parte demandante al correo electrónico papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com para que adelante las gestiones necesarias que permitan surtir la notificación del demandado **JUAN PABLO FERNÁNDEZ** como quiera que aún no ha sido notificado tal y como se advirtió en auto del 2 de agosto de 2019 (*Pág. 89-01CuadernoUnionMarital*), atendiendo lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 e indicándole que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial que lo represente y la contestación debe hacerla llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, dada la restricción de ingreso al juzgado ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

* Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos:

- papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com
- anyifernandez@usantotomas.edu.co, diegofernandez930@gmail.com, fergu0217@gmail.com y/o moniknavarro@hotmail.com,
- david.sanabria@outlook.es
- cabuyajuridicos@hotmail.com

* Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 33 del 20/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria